



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En este proceso, se allegó por la apoderada de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Tenemos que la entidad demandada – UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003841039** en favor de la parte demandante por la suma de **\$8'986.416,00**, valor correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 03 de agosto de 2021¹.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósito judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho evidencia que la abogada sustituta **MÓNICA CECILIA GARCÍA ARROYAVE** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.222.288, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 183.672 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a ella conferido y que obra a folio 1 y 2 del plenario.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual la togada, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.

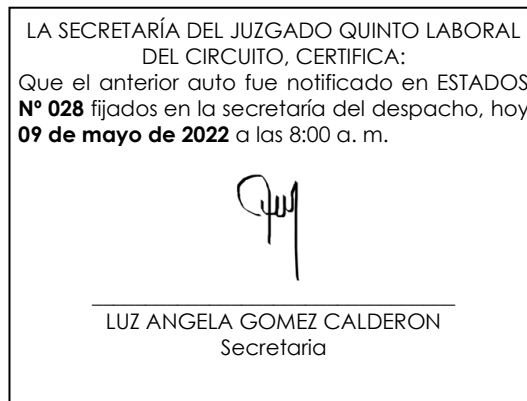

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

¹ Ver folio 315 y vto.

Radicado: 05001-31-05-005-2017-01031-00.
Autoriza entrega de depósito judicial por ventanilla

JUEZ

lag



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ea4ff78ccf599cf052e732f982de981b9302673f998ca02925beec510a4104**

Documento generado en 08/05/2022 10:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>